

SECRETARIA. - CERETÉ (CÓRDOBA), JUNIO 22 DE 2021.

Al despacho del señor juez, la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPION ORDINARIA DE DOMINIO** promovida por **HENRY DAZA TORRES** contra **NICOLASA DEL CARMEN NEGRETE FAJARDO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINAS**, informándole que dentro del término de los cinco (5) días concedidos al demandante no se pronunció sobre los defectos que adolece la demanda y dicho término se encuentra vencido. **Sírvase proveer.**


MARIA CLAUDIA BORJA CALDERIN
SECRETARIA- E



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ
J01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.cotel. 774-7491 cel-3235049412-

Cereté (Córdoba), VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DEMANDANTE: ERISNEL BELTRAN BELLO CON C.C. N° 7.379.006
DEMANDADO: NICOLASA DEL CARMEN NEGRETE FAJARDO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINAS
<u>EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2016-00033-00</u>

Visto el informe secretarial y como puede verse en auto de fecha 25 de febrero de 2016 se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsanara el defecto de que adolece la demanda en la que se aprecia que no cumple con los requisitos adicionales, consagrados en el artículo 83 de la norma invocada, so pena de rechazo, y hasta la fecha no lo ha presentado.

Así las cosas, el despacho

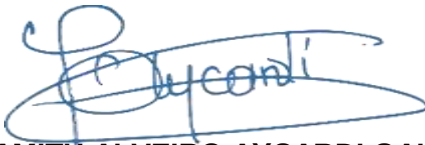
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por no haberse subsanado el defecto observado, dentro del término legal para ello.

SEGUNDO: Hágase la anotación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0277e2ae800f0f36f7d2814dffd3aac415e59dec2e096a900c7f450325d140fd**
Documento generado en 22/06/2021 04:15:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>